



ALCALDÍA TLALPAN
2021-2024

“YO APRENDO EN GRANDE”

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL

“Este programa es público ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el “AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN CONSULTARSE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES PARA EL EJERCICIO 2022” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 19 de noviembre de 2021, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “YO APRENDO EN GRANDE”

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable.

1.1. Nombre del programa social: Yo aprendo en grande.

1.2. Alcaldía responsable de la ejecución del programa social: Tlalpan.

1.3. Las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social son: Dirección General de Derechos Culturales y Educativos y Coordinación de Educación (seguimiento, verificación, supervisión y control); Subdirección de Atención y Seguimiento de Programas Educativos (operación directa); Dirección de Comunicación Social (difusión).

1.4. Este programa social no se ejecuta de manera conjunta con ninguna dependencia, órgano desconcentrado, entidad o alcaldía.

1.5. Este programa social no se ejecuta de manera simultaneo con ninguna dependencia, órgano desconcentrado, entidad o alcaldía.

2. Alineación programática.¹

2.1. Este programa social se alinea con:

Proyecto del Programa de Gobierno de la Ciudad de México

Eje: eje 1. Igualdad y Derechos.

Sub eje: 1.1 Derecho a la educación

Sub sub eje: 1.1.1 Ampliar y fortalecer la educación inicial

Sub sub eje: 1.1.2 Apoyar a la Secretaría de Educación Pública Federal en la mejora integral de

¹ Una vez aprobados los instrumentos de planeación se revisará su alineación.

la educación básica de la ciudad.

2.2. Este programa social incorpora referencias concretas con:

- a) Contribuye a cumplir con los siguientes objetivos de la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030 de la Organización de las Naciones Unidas: educación de calidad e igualdad de género.
- b) Contribuye a hacer valer los siguientes derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: la no discriminación, la educación, la igualdad y la libertad.
- c) Contribuye a cumplir los principios rectores consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México: ciudad garantista, ciudad de libertades y derechos, ciudad educadora y del conocimiento, ciudad incluyente.
- d) Contribuye a cumplir con los siguientes principios de la política de desarrollo social de la Ciudad de México: universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, justicia distributiva, diversidad, integralidad, participación, transparencia, efectividad, protección de datos personales.
- e) Está alineado y contribuye a cumplir con el siguiente eje, objetivos y metas del Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía Tlalpan.

3. Diagnóstico y prospectiva.

La Alcaldía Tlalpan es la demarcación más extensa de la Ciudad de México, su territorio es de 312 km². De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2015) en ella habitan 677,104 personas, de las cuales 355,979 son mujeres (53 %) y 321,125 son hombres (47 %).

Según la información contenida en el Diagnóstico de la Desigualdad Socio Territorial de la Ciudad de México, realizado en 2020 por Evalúa CDMX, se establece que las y los jóvenes de entre 12 y 17 años cumplidos constituyen una población que requiere de un análisis particular, debido a que se encuentran en el rango de edad normativa para cursar la educación secundaria o educación media superior, niveles obligatorios según la normatividad vigente en México, asimismo, señala que en el año 2018, en la Ciudad de México habían 757,952 niñas y niños en este rango etario, de los cuales 64,367 formaban parte de la población económicamente activa. Es decir, 8.5 % de la población residente en la Ciudad, en edad normativa de cursar algún grado de educación obligatoria, desempeñaban alguna actividad económica o buscaban hacerlo, dicho dato, resulta ser en suma alarmante, debido a que gran parte de la población en edad estudiantil, abandona sus estudios, según informa el EVALÚA, aproximadamente el 10 % de la población entre 3 y 17 años, se encuentran en condición de inasistencia escolar.

Aunado a ello, la distribución de la población inscrita en el sistema educativo de la Ciudad de México, según tipos y niveles 2018-2019, refieren que 819,843 son estudiantes de nivel primaria, mientras que 444,649 estudiantes de nivel secundaria. En Tlalpan habitan 90,231 niñas y niños de 6 a 14 años, de los cuales el 5.75% no saben leer ni escribir, lo cual se traduce como un indicativo del rezago educativo en el que se encuentra la población tlalpenses (<https://evalua.cdmx.gob.mx>). En 2016 el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA) dio a conocer el último Índice de Desarrollo Social (IDS) de la Ciudad de México, lo que ubicó a Tlalpan como una demarcación con bajo IDS, sólo por encima de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, teniendo los índices más bajos en los rubros de calidad de espacio de la vivienda, acceso a la salud, seguridad social y adecuación sanitaria.

3.1. Antecedentes. Durante el ejercicio fiscal 2019, se implementó este programa social con el nombre de Yo aprendo en grande, el cual tenía como objetivo general, brindar asesorías presenciales, a niñas, niños y adolescentes estudiantes de nivel primaria y secundaria en escuelas públicas de esta demarcación; para ello, se conformó un equipo de 15 maestros jubilados que colaboraron en su implantación y se utilizaron las 19 bibliotecas de la Alcaldía como instrumentos para el enriquecimiento académico, la orientación estudiantil y vocacional de los usuarios y, de esa manera, contribuir a reducir las cifras locales y estatales de rezago

educativo y atraso escolar.

En el 2020, en su segundo año de operación, este programa tuvo una serie de cambios operativos derivados de la declaratoria de pandemia a nivel mundial a consecuencia del denominado COVID-19. Aunado a ello y tras la suspensión de actividades presenciales en las 19 Bibliotecas Públicas de Alcaldía, se buscaron nuevas formas a distancia para seguir llegando a la población, principalmente a través de medios digitales. A partir de este año, se crea la figura de enlace académico, encargada de realizar la vinculación entre los profesores y los usuarios del programa, y se amplía el perfil de ingreso de los maestros, abriendo la oportunidad a que personas que acreditaran su experiencia en la impartición de clases en cualquier nivel educativo pudieran concursar como facilitadores de servicio del programa.

En su tercer año de operación, en 2021, y ante la incertidumbre sanitaria a causa del COVID-19, el programa social implementó una estrategia en la modalidad a distancia para su operación a través del desarrollo de actividades virtuales de orientación y asesoramiento digital. Para ello, se contó nuevamente con un equipo de 20 facilitadores de servicio, integrado por 1 enlace académico y 19 profesores, quienes fueron seleccionados con base en su experiencia y conocimientos en el uso de tecnologías educativas. Este equipo brindó orientación y acompañamiento a niñas, niños, y adolescentes que cursaban el nivel de educación básica en escuelas públicas pertenecientes a la Alcaldía Tlalpan.

Para el ejercicio fiscal 2022, este programa social pondrá en marcha dos estrategias para la operación y el desarrollo de este. La primera estrategia está enfocada a la impartición de asesorías en línea y presenciales que integren las ventajas de los ambientes virtuales de aprendizaje con los de la enseñanza tradicional. La segunda estrategia está orientada a la creación de materiales didácticos digitales que permitan complementar la labor docente de los facilitadores de servicio, resolver las necesidades de asesoramiento de la población objetivo que se encuentra en condiciones de bajo rendimiento académico y conformar un acervo de recursos educativos digitales para las 19 Bibliotecas Públicas de la Alcaldía Tlalpan. Para lograr lo anterior, se conformará nuevamente un equipo de trabajo, integrado por 1 enlace académico y 19 profesores, quienes deberán demostrar que cuentan con el perfil para la impartición de asesorías educativas, experiencia en el diseño de materiales didácticos y conocimientos en el uso de medios electrónicos, plataformas digitales y tecnologías educativas.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía. Problema social atendido por el programa las niñas, niños y adolescentes no cuentan con estrategias e instrumentos complementarios que fortalezcan y reafirmen los conocimientos adquiridos en las aulas, situación que puede llevar a que las y los estudiantes se encuentren en condición de rezago educativo o abandonen sus estudios a edad temprana.

3.2.1. Las causas centrales del problema social. La educación de las personas es uno de los derechos fundamentales más importantes para romper el ciclo de la desigualdad social e impulsar el crecimiento y desarrollo económico de los países. Las personas más educadas aumentan sus habilidades productivas, incorporan cambios positivos en el cuidado a la salud y en general mejoran su bienestar. En México, una parte importante de la población, independientemente de su origen socioeconómico, logra terminar la educación básica como resultado del incremento de las oportunidades educativas; sin embargo, durante las últimas décadas, las expectativas de continuidad educativa de los niños y las niñas hacia niveles educativos superiores sigue condicionado, entre otros factores, por la estructura sociodemográfica de los hogares.

De acuerdo con estudios realizados, el 58.1% de la población infantil de la Ciudad pertenece a hogares cuyo jefe o jefa no ha completado la educación básica obligatoria, siendo el máximo nivel alcanzado inferior a la educación media superior; asimismo, una parte considerable de esta misma población infantil tiene como jefe o jefa del hogar a una persona que sólo ha llegado a cursar algún grado de educación secundaria. Únicamente

el 18.4% de los niños y las niñas residen en hogares cuyo jefe o jefa afirma haber alcanzado educación superior, con independencia de que haya concluido o no estos estudios. Derivado de dicha situación, las jefas y jefes de familia, tienen ingresos que no siempre son suficientes para garantizar la satisfacción de todas las necesidades materiales del hogar, conduciendo a que las niñas y los niños se incorporen a temprana edad a actividades económicas laborales, con el propósito de aportar recursos para el sostén de la familia, o bien se traducen en el desempeño de quehaceres domésticos para liberar a otros familiares que tienen mayores oportunidades de incorporación a actividades económicas laborales. Las necesidades cotidianas de las familias pueden llevar a que las niñas y los niños con edades para cursar la educación básica obligatoria trabajen, aumentando el esfuerzo que deben realizar para atender ambas actividades (estudio y trabajo) de manera simultánea.

A esta situación se suma que los estudiantes no pueden asistir a las aulas cotidianamente y no cuentan con otros espacios en los que puedan adquirir dichos conocimientos o reforzar los aprendidos; de igual forma, las labores de las madres y padres de familia requieren muchas veces de todo su tiempo, lo que impide que puedan repasar con las y los estudiantes los conocimientos que adquieren en las aulas, por ello, es necesario que sean implementadas estrategias e instrumentos complementarios a través del acompañamiento por parte de profesionales que fortalezcan y reafirmen los conocimientos de este sector de la población. (EVALÚA, Infancias en la Ciudad de México, 2020).

3.2.2. Efectos centrales del problema social. No atender el problema puede resultar en un desinterés progresivo por parte de las niñas, los niños y adolescentes a continuar con sus estudios, situación que podría derivar en la deserción escolar.

3.2.3. Los derechos que serían vulnerados como consecuencia del problema social. Esta problemática vulnera derechos sociales y económicos universales como el derecho a la educación, a un empleo digno y el derecho a la difusión del conocimiento; también aquellos que engloba la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, como la equidad y la cohesión e integración social.

3.2.4. Población potencial corresponde a un total de 92,098 estudiantes inscritos en escuelas primarias y secundarias públicas y particulares pertenecientes a la Alcaldía Tlalpan. (Fuente: Dirección de Procesamiento de Información de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, Estadísticas: Primarias y Secundarias Generales, Ciclo Escolar 2020-2021).

3.2.5. Se requiere la intervención del Gobierno de la Alcaldía para que el programa social contribuya a atender la problemática a la que se enfrentan las y los estudiantes, por ello, se establece como línea base del programa, contribuir a evitar el rezago educativo existente en los niveles de educación básica, fundamentalmente en las escuelas primarias, así como evitar, progresivamente, la deserción escolar que se presenta en la Alcaldía Tlalpan. Todo, a través de la planeación, ejecución, monitoreo y evaluación de asesorías presenciales y virtuales que fortalezcan en las y los usuarios los conocimientos en materias impartidas en el nivel de educación básica, diseñar materiales didácticos digitales, así como el brindar orientación y acompañamiento gratuito. Derivado de la declaratoria de pandemia a nivel mundial por el denominado virus SARS-CoV-2, las asesorías se realizarán de forma híbrida (presencial y en línea) integrando las ventajas de los ambientes virtuales de aprendizaje con los de la enseñanza tradicional.

3.2.6. Programas sociales de cualquier nivel de competencia (federal, estatal o municipal) que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga. No existen programas sociales a nivel federal, estatal y municipal que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga al presente programa social.

4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción.

4.1. Estrategia general. Fortalecer los conocimientos de niñas, niños y adolescentes que estudien en la Alcaldía Tlalpan, a través de la orientación e impartición de asesorías presenciales y/o virtuales en asignaturas de Educación Básica, en particular de Educación Primaria y Secundaria, como instrumentos complementarios a la educación formal.

4.2. Objetivo general. Mejorar el rendimiento escolar, coadyuvando a evitar el rezago educativo y la deserción escolar. Derivado de la declaratoria de pandemia a nivel mundial por el denominado virus SARS-CoV-2, las asesorías se realizarán de forma híbrida (presencial y en línea) integrando las ventajas de los ambientes virtuales de aprendizaje con los de la enseñanza tradicional.

4.3. Objetivos y ejes de acción específicos.

1. Beneficiar hasta a 400 niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
2. Integrar un equipo de 9 personas, de las cuales 1 será el enlace académico, quien coordinará las actividades académicas y pedagógicas a impartir, y 8 profesores, quienes impartirán las asesorías

4.3.1. Los objetivos de las etapas del programa son los siguientes:

1. Selección: Integrar un equipo de 9 personas, de las cuales 1 será el enlace académico, quien coordinará las actividades académicas y pedagógicas a impartir, y 8 profesores, quienes impartirán las asesorías educativas presenciales o virtuales, a través de la utilización de medios electrónicos y plataformas digitales (Zoom, Whatsapp páginas oficiales de la alcaldía y demás herramientas digitales); diseñarán materiales didácticos digitales y; brindarán orientación y acompañamiento a niñas, niños y adolescentes que cursen el nivel de educación básica en escuelas ubicadas en la Alcaldía Tlalpan o estudiantes de nivel básico que residan en esta demarcación preferentemente.
2. Operación: Brindar hasta 8,000 asesorías educativas presenciales y/o virtuales a niñas, niños y adolescentes que cursen el nivel de educación básica en escuelas públicas ubicadas en la Alcaldía Tlalpan.

4.3.2. Este programa social contribuye a la eliminación de factores de exclusión y discriminación, cerrando las brechas de desigualdad a las personas que están en desventaja social, a través del fomento a la equidad social y de género, así como a la igualdad entre cada una de las personas que participarán tanto en la implementación del programa, como a las personas que serán beneficiarias de éste. Asimismo, toda persona que cuente con los requisitos para acceder al programa y presente la documentación solicitada.

4.3.3. Los objetivos de este programa social son:

- a) A corto plazo, contribuir a que las y los estudiantes aprueben con satisfacción el ciclo escolar cursado a través de la impartición de asesorías presenciales y/o virtuales en materias que son impartidas a nivel básico, así como brindar orientación y acompañamiento gratuito;
- b) A largo plazo, contribuir a disminuir el rezago educativo y evitar la deserción escolar.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1. Dentro de la población potencial existen 72,179 niñas y niños de 6 a 12 años y adolescentes de 13 a 17 años, que cursan la educación primaria y secundaria, que se encuentran inscritos en escuelas públicas de la Alcaldía Tlalpan. (Fuente: Dirección de Procesamiento de Información de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, Estadísticas: Primarias y Secundarias Generales, Ciclo Escolar 2020-2021). Para el presente ejercicio del programa social, se han considerado una población objetivo de 400 personas beneficiarias (usuarias finales) y nueve personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

5.2. La población beneficiaria corresponde hasta 400 niñas, niños y adolescentes que cursen preferentemente el nivel de educación básica en escuelas públicas de la Alcaldía Tlalpan.

5.3. Debido a que este programa social no cuenta con los recursos humanos y presupuestarios para atender al universo de la población objetivo, en el numeral 9 de las presentes reglas de operación se establecen los criterios de priorización para la selección de los beneficiarios y personas beneficiarias facilitadores de servicios.

5.4. Este programa social contempla la participación de 9 personas beneficiarias facilitadores de servicios. Los requisitos de acceso, la documentación, así como las actividades, atribuciones, tareas y responsabilidades, se detallan en los numerales 8.2.1, 8.2.4, 8.3.4, 9, 10 y 10.1 de las presentes reglas de operación.

6. Metas físicas.

6.1. La meta de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2022 es de 400 personas, lo grado una cobertura del 1.10 %.

6.2. Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de los habitantes de la demarcación. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDS) y 47 de su Reglamento, el apoyo económico que se otorgará en el marco de este programa social se dirigirá a 9 personas quienes serán perdonas beneficiarias facilitadoras de servicios.

6.3. Las metas físicas que se pretenden alcanzar para el ejercicio fiscal 2022 son:

- a) Beneficiar hasta 400 niñas, niños y adolescentes que cursen preferentemente el nivel de educación básica en escuelas públicas de la Alcaldía Tlalpan.
- b) Seleccionar a 9 facilitadores de servicios: 8 profesores y 1 enlace académico para la ejecución de las actividades a desarrollar en el programa social.
- c) Brindar hasta 8,000 asesorías presenciales y/o virtuales, orientación y acompañamiento gratuito a niñas, niños y adolescentes que cursen preferentemente el nivel de educación básica en escuelas públicas de la Alcaldía Tlalpan.

6.4. Las metas del presente programa siguen una metodología de carácter cuantitativo, por ello no le es aplicable lo cualitativo.

6.5. Para el cálculo de las metas físicas del programa social cuando sea posible, se utilizarán procedimientos e instrumentos de carácter digital, con capacidad de acreditar fehacientemente el ejercicio de los recursos asociados a la intervención.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1. El presupuesto autorizado para el ejercicio 2022 es de \$505,000.00 m.n. (quinientos cinco mil pesos 00/100 m.n.).

7.2. La forma en la que se erogará el presupuesto, incluyendo montos por rubro, número de ministraciones, frecuencia, periodicidad y porcentaje es:

Programación presupuestal para personas beneficiarias facilitadoras de servicios

Denominación	Número de personas beneficiarias facilitadoras	Calendarización	Número de ministraciones	Monto unitario mensual	Monto unitario anual	Monto total de apoyos otorgados	% del presupuesto total
Profesores	8	Marzo - diciembre	10	\$5,000.00	\$50,000.00	\$400,000.00	79.20%
Enlace académico	1	Marzo - diciembre	10	\$10,500.00	\$105,000.00	\$105,000.00	20.80%
TOTAL					\$155,000.00	\$505,000.00	100%

Calendario Presupuestal

Enero	Febrero	Marzo	Abril
\$0	\$0	\$50,500.00	\$50,500.00
Mayo	Junio	Julio	Agosto
\$50,500.00	\$50,500.00	\$50,500.00	\$50,500.00
Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
\$50,500.00	\$50,500.00	\$50,500.00	\$50,500.00
TOTAL			
\$505,000.00			

7.3. El monto unitario por persona beneficiaria facilitadora del servicio será:

Denominación	Número de personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Calendarización	Número de ministraciones	Monto unitario mensual	Monto unitario anual	Monto total de apoyos otorgados	% del presupuesto total
Profesores	8	Marzo - diciembre	10	\$5,000.00	\$50,000.00	\$400,000.00	79.20%
Enlace académico	1	Marzo - diciembre	10	\$10,500.00	\$105,000.00	\$105,000.00	20.80%
TOTAL	9	Marzo - diciembre	10	\$15,500.00	\$155,000.00	\$505,000.00	100%

7.4. Para el presente programa no se consideran costos adicionales de operación a los anteriormente expuestos.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión.

8.1.1. Las presentes reglas de operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, se podrán consultar en la página web <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> y en las redes sociales de la Alcaldía Tlalpan. La convocatoria para acceder al presente programa social se publicará en la página web <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> a más tardar un mes después de que se publiquen las reglas de operación.

8.1.2. El presente programa no será difundido con acciones en territorio.

8.1.3. Las personas interesadas podrán consultar o solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en las oficinas de la Subdirección de Atención y Seguimiento de Programas Educativos ubicadas en Coscomate 90, Colonia Toriello Guerra, C.P. 14050, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, únicamente con previa cita, o bien de manera telefónica en el número 55 5483-1500 extensión 5907, en donde podrán aclarar sus dudas o agendar una cita.

8.1.4. La difusión del presente programa evitará siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones sindicatos o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso.

8.2.1. Los requisitos de acceso al programa social serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y población beneficiaria definida por el diseño programático de las presentes reglas de operación, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de la universalidad.

8.2.2. Dada la contingencia sanitaria se privilegiará el uso de nuevas tecnologías de comunicación e información para evitar aglomeraciones de personas.

8.2.3. No se establecerán requisitos adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

8.2.4. Las personas interesadas en participar en el presente programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

1. Ser habitante de la Alcaldía Tlalpan
2. Tener más de 18 años de edad.
3. No ser persona trabajadora de la administración pública del Gobierno Federal, del Gobierno de la Ciudad de México, o de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
4. No ser beneficiario de apoyos económicos en el marco de algún programa social o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Ciudad de México la Alcaldía Tlalpan.
5. En caso de haber participado en el ejercicio 2021 ejercicios previos, contar con expediente en orden y no haber sido reportado o haber sido dado de baja definitiva.

8.2.5. Se deberá solicitar a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, analfabetismo digital, entre otras).

8.3. Procedimientos de acceso. El ingreso al presente programa social, será mediante convocatoria, que se publicará mediante aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Bienestar Social y en la página de la Alcaldía Tlalpan (<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>) que contendrá los siguientes elementos:

8.3.1. Los trámites para presentar la solicitud de acceso al programa serán simples, sencillos, transparentes y razonables.

8.3.2. Las personas interesadas en ser beneficiarios facilitadores de servicios deberán cumplir con lo establecido en los numerales 8.2, 8.3.4, 9, 10 y 10.1 de las presentes reglas de operación.

8.3.3. El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a este programa social que presente algún problema, falla u omisión, es la Subdirección de Atención y Seguimiento de Programas Educativos. La persona servidora encargada de esta cuestión realizará los esfuerzos necesarios para que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

8.3.4. Las personas interesadas en formar parte de este programa social como beneficiarios y personas facilitadoras de servicios deberán entregar la siguiente documentación, en las oficinas de la Subdirección de Atención y Seguimiento de Programas Educativos, ubicadas en Coscomate 90, Colonia Toriello Guerra, C.P. 14050, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas, solamente con previa cita, para lo cual deberán de comunicarse vía telefónica al número 5554831500 extensión 5907 en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas, o bien, podrán enviar la documentación escaneada en formato PDF al correo electrónico: apoyoprofesionaltareas@tlalpan.cdmx.gob.mx solamente se aceptará documentación legible, sin tachaduras ni enmendaduras, la cual podrá ser cotejada contra el original en cualquier momento de los siguientes documentos:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios

Deberán presentar copia simple de:

1. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial expedida por el IFE/INE, pasaporte, cédula profesional o Cartilla del Servicio Militar Nacional).
2. Comprobante de domicilio expedido dentro de los tres meses inmediatos anteriores a la fecha de solicitud incorporación al programa (boleta de cobro de derechos por el suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de servicio telefónico doméstico, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento vigente o certificado de residencia vigente y expedida en la ventanilla única de tramites de la Alcaldía Tlalpan).
3. Documento que acredite haber impartido clases en algún plantel de cualquier nivel educativo (órdenes de adscripción, talón de pago, credencial de trabajo) o de contar con experiencia docente.
4. Manifestación bajo protesta de decir verdad, de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa o acción social (formato proporcionado por el área).
5. Manifestación bajo protesta de decir verdad, de que no desempeña algún empleo, cargo o comisión en la administración pública federal o de la Ciudad de México (formato proporcionado por el área).
6. Ficha de registro al programa social (formato proporcionado por el área).
7. Carta compromiso firmada (formato proporcionado por el área).
8. Carta de conocimiento de estatus y apoyo económico (formato proporcionado por el área).
9. Carta de conclusión satisfactoria (en caso de haber participado en programas sociales de la Alcaldía Tlalpan en años anteriores).
10. Carta de aceptación de haber leído y aceptado cumplir con todo lo establecido en las reglas de operación.
11. Documento probatorio del examen de conocimientos básicos en manejo de herramientas digitales y computación para impartir asesorías virtuales.

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a este programa social no podrá exceder de 30 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

8.3.6. En caso de que proceda, se aplicarán acciones afirmativas, tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres, poblaciones étnicas y de la comunidad LGTBTTTIQA+ a las mismas

oportunidades.

8.3.7. En caso de que se presente alguna situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal, para lo cual el programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. En los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situaciones de vulnerabilidad y/o discriminación, se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

8.3.10. La persona solicitante podrá conocer su trámite, y su aceptación o no al programa social a través de la lista de personas aceptadas que se publicará en la página de internet de la Alcaldía Tlalpan <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, de acuerdo con las fechas indicadas en la convocatoria que para tal fin se emita. En caso de que la persona no sea aceptada, la Subdirección de Atención y Seguimiento de Programas Educativos en una carta indicará los motivos para la negativa de acceso, lo cual no podrá exceder de 30 días hábiles, de acuerdo con lo indicado en el numeral 8.3.5 de las presentes reglas de operación

8.3.11. En caso de que la documentación se haya entregado de manera presencial, la Subdirección de Atención y Seguimiento de Programas Educativos entregará un comprobante de recepción de documentación. En caso de que la documentación se haya entregado vía electrónica, se enviará un correo electrónico de acuse de recibido. En ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social, ya sea como beneficiario o como persona beneficiaria facilitador de servicios.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o en la convocatoria del programa.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14. Una vez que las personas beneficiarias facilitadores de servicios son incorporadas al programa social, formarán parte de un padrón, que conforme a lo establecido por la LDS, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO); los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social

8.3.15. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.16. En caso de que la solicitud de acceso al presente programa social haya sido denegada, podrá acudir a las oficinas de la Subdirección de Atención y Seguimiento de Programas Educativos, ubicadas en, en Coscomate 90, Colonia Toriello Guerra, C.P. 14050, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas, para solicitar la información y/o aclaración correspondiente.

8.3.17. Este programa social opera bajo el principio de simplificación administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación

o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.18. Este programa social promueve la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación.

“No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local”.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1. Para permanecer en el programa social, las personas beneficiarias y personas facilitadoras de servicios deberán:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios

- a) Asistir a las reuniones de coordinación que convoque la Dirección General de Derechos Culturales y Educativos, la Coordinación de Educación y/o la Subdirección de Atención y Seguimiento de Programas Educativos.
- b) Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la Subdirección de Atención y Seguimiento de Programas Educativos, tales como informes de actividades o incidencias, listas de asistencia y los demás que sean necesarios para la comprobación del ejercicio del recurso.
- c) Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades del “Plan de Trabajo” y las demás que establezca la Subdirección de Atención y Seguimiento de Programas Educativos, y que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.
- d) No proporcionar durante cualquier momento del desarrollo de este programa social datos falsos o documentos apócrifos.
- e) Brindar un trato de calidad a los usuarios de los servicios.
- f) Presentar buena conducta entre los integrantes del equipo de personas beneficiarias facilitadoras de servicios y con los usuarios de los servicios.

Personas beneficiarias

- a) Asistir regularmente a las asesorías, no teniendo más de un 20 % de faltas al mes en la forma de modalidad virtual; si el semáforo epidemiológico lo permitiera, las asesorías se realizarían en forma presencial.
- b) Dar un trato digno y respetuoso a las personas que colaboran en la implementación del programa social. (personas beneficiarias facilitadoras de servicio)
- c) Asistir a las reuniones que convoque la Dirección General de Derechos Culturales y Educativos, la Coordinación de Educación y/o la Subdirección de Atención y Seguimiento de Programas Educativos.
- d) Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la Subdirección de Atención y Seguimiento de Programas Educativos.
- e) Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos.
- f) Dar un trato digno a las y los beneficiarios del programa social.
- g) Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades que establezca la Subdirección de Atención y Seguimiento de Programas Educativos y que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.

- h) Las causales de suspensión temporal de los beneficiarios y facilitadores de servicios son:
1. Falta no grave al reglamento de la biblioteca.
 2. Presentar alguna conducta no apropiada para el desarrollo óptimo de las asesorías presenciales y virtuales.

En este programa no aplican causales de suspensión temporal de las personas beneficiarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Las causales de baja definitiva de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:

- a) Renuncia voluntaria del programa social.
- b) La duplicidad como persona beneficiaria en este programa, en caso de que se compruebe.
- c) No entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la Subdirección de Atención y Seguimiento de Programas Educativos.
- d) No brindar un trato digno a la ciudadanía, a los usuarios del programa, a los compañeros facilitadores de servicio, a los empleados de la alcaldía, a las autoridades ejecutoras y/o responsables del programa social. Se considerarán faltas de respeto a cualquier situación que a criterio de la Subdirección de Atención y Seguimiento de Programas Educativos refleje actos de omisión, acción, coacción o cualquier manifestación de violencia que altere la paz y la armonía del equipo de trabajo en los espacios físicos o virtuales que contemple la consecución de objetivos del presente programa social.
- e) Incumplimiento a lo estipulado en la carta compromiso correspondiente; ficha de registro; carta de conocimiento de estatus y apoyo económico.
- f) Presentar faltas reiteradas (máximas dos) a reuniones presenciales y/o a distancia de coordinación que convoque la Dirección General de Derechos Culturales y Educativos, Coordinación de Educación y/o la Subdirección de Atención y Seguimiento de Programas Educativos y/o el o la enlace académico, que serán reportadas por medio de notas informativas.
- g) Por queja ciudadana sobre el servicio proporcionado.

8.4.2. Derivado de que este programa social no cuenta con causales de baja temporal, no existe procedimiento para la reincorporación.

8.4.3. En caso de que el participante haya sido de baja de manera definitiva y quiera inconformarse, podrá acudir a las oficinas de la oficina de la Subdirección de Atención y Seguimiento de Programas Educativos, ubicadas en Coscomate 90, Colonia Toriello Guerra, C.P. 14050, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas, para solicitar la información y/o aclaración correspondiente.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

9.1. Cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente el programa social a las personas que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos o de situación de riesgo más alto.

9.2. Cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio de priorización por grupo de edad y ciclo de vida, en función de la naturaleza del programa, que otorgue prioritariamente las ayudas, por ejemplo, a niñas y niños, personas adolescentes, jóvenes o adultos mayores comprendidos en un determinado rango etario.

9.3. Cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se

sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. Cuando no sea posible la universalidad, las reglas de operación establecerán los criterios de priorización de la población beneficiaria a través de las listas de cotejo o ponderadores que incorporen los aspectos de deben reunir las personas para formar parte de la población prioritaria de atención.

10. Procedimientos de instrumentación.

Terminado el registro de solicitantes y recepción de documentos, la Coordinación de Educación y la Subdirección de Atención y Seguimiento de Programas Educativos determinará quienes cumplen con los requisitos y documentación completa y, de acuerdo con los criterios señalados, se procederá a publicar el listado de las personas seleccionadas que colaborarán con la implementación del programa social en la página de internet de la Alcaldía Tlalpan.

Las personas seleccionadas para colaborar en la implementación del programa como persona beneficiaria facilitadora de servicios tomarán a su cargo las materias que le sean asignadas de acuerdo con su experiencia y presentarán la planeación de sus actividades de manera mensual. De acuerdo con el número de alumnos usuarios inscritos impartirán de manera semanal clases virtuales y/o presenciales con una duración aproximadamente una hora de acuerdo con las necesidades de las y los estudiantes. Asimismo, realizarán guiones instruccionales y diseñarán materiales didácticos dirigidas a niñas, niños y adolescentes a fin de conformar un acervo de recursos digitales para las 19 Bibliotecas Públicas de la Alcaldía. Al igual que deberán realizar difusión del programa y enviar en tiempo y forma los reportes e informes que les sean solicitados.

10.1.2. Operación En su totalidad, el programa social se desarrollará conforme las siguientes actividades desempeñadas por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios y las que sean necesarias para la comprobación del ejercicio del recurso.

Tipo de personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Funciones
Enlace académico	<ul style="list-style-type: none"> • Ser el enlace entre la Subdirección de Atención y Seguimiento de Programas Educativos y las personas facilitadoras de servicios del programa social. • Coordinar las actividades académicas y pedagógicas del programa social. • Apoyar en verificar que las y los profesores realicen las actividades que le sean solicitadas por parte de la Subdirección de Atención y Seguimiento de Programas Educativos. • Recabar toda aquella información que la Subdirección de Atención y Seguimiento de Programas Educativos le sea solicitada sobre el programa y sobre los de profesores. • Presentar informes de actividades (mensuales y anuales), los cuales deberán ser firmados y entregados en las oficinas de la Subdirección de Atención y Seguimiento de Programas Educativos y/o a través del correo electrónico del programa: apoyoprofesionaltareas@tlalpan.cdmx.gob.mx , dentro de los últimos 5 días hábiles de cada mes. • Realizar la difusión de las actividades que se otorgan a través del programa social. • Cuando le sea solicitado, realizar el registro de las personas que deseen ser beneficiarias del programa social. • Todas aquellas establecidas para la comprobación del ejercicio del recurso.

Profesoras (es)	<ul style="list-style-type: none"> • Impartir a las y los beneficiarios del programa, asesorías presenciales y/o virtuales, así como brindar orientación y acompañamiento gratuito para mejorar el rendimiento escolar. • Crear guiones instruccionales para la elaboración de materiales didácticos digitales. • Diseñar los materiales didácticos digitales dirigidos a niñas, niños y adolescentes. • Realizar la difusión de las actividades que se otorgan a través del programa social. • Presentar informes de actividades (mensuales y anuales), los cuales deberán ser firmados y entregados en las oficinas de la Subdirección de Atención y Seguimiento de Programas Educativos y/o a través del correo electrónico del programa: apoyoprofesionaltareas@tlalpan.cdmx.gob.mx , dentro de los últimos 5 días hábiles de cada mes. • Cuando le sea solicitado, realizar el registro de las personas que deseen ser beneficiarias del programa social. • Todas aquellas establecidas para la comprobación del ejercicio del recurso.
------------------------	---

10.1.1. Las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social son: Dirección General de Derechos Culturales y Educativos y Coordinación de Educación (seguimiento, verificación, supervisión y control); Subdirección de Atención y Seguimiento de Programas Educativos (operación directa); Dirección de Comunicación Social (difusión).

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiadas y de los facilitadores de servicios del programa social y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) y la (LPDPPSO).

10.1.3. De acuerdo con el artículo 38 de la LDS y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4. Todos los formatos y trámites a realizar son gratuitos.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida en cualquier contexto y en particular durante procesos y campañas electorales, la utilización de este programa social y de sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de este programa. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones con la utilización electoral de este programa social ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar

infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y control. Se establecerá un sistema de monitoreo a través de seguimiento trimestral y generación de información permanente de las actividades y procedimientos internos de supervisión y control del programa social.

10.2.1. Se dará seguimiento al programa a través de indicadores de gestión trimestrales.

10.2.2. El proceso mediante el cual se hará la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos y los instrumentos de aplicación adoptados, será de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

10.2.3. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Alcaldía Tlalpan, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1. En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

11.2. Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, el interesado deberá dirigirla al Director General, ubicadas en Coscomate 90, Colonia Toriello Guerra, C.P. 14050, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas, o vía remota al correo electrónico: apoyoprofesionaltareas@tlalpan.cdmx.gob.mx instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles.

En caso de que la situación no sea resuelta, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan para exponerla, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan.

11.3. En caso de que la Alcaldía Tlalpan no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso al mismo ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4. El trámite de queja o inconformidad podrá realizarse a través del correo electrónico: apoyoprofesionaltareas@tlalpan.cdmx.gob.mx.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 4332000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

12.1. Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa social, estarán a la vista del público y podrán ser consultados en las oficinas de la Subdirección de Atención y Seguimiento de Programas Educativos, ubicadas en Coscomate 90, Colonia Toriello Guerra, C.P. 14050, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

12.2. Todos los procedimientos aquí descritos deberán ser ágiles y efectivos para el cumplimiento del servicio.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Con base en el artículo 51 de la LDS, las personas derechohabientes, beneficiarias y facilitadoras del programa social, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable.
- c) Acceder a la información del programa social: reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes, de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO.
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a este programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia al mismo.
- f) A solicitar de manera directa, el acceso al programa social.
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Secretaría General de la Contraloría de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Toda persona beneficiario derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México (LA) y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación.

13.1. Evaluación. Será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

- a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.
- b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE).

13.2. Evaluación. Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados.

En este apartado las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán:

- a) Respecto de la Evaluación Interna establecer que se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal, así mismo señalar explícitamente lo siguiente:
 1. La Dirección de Evaluación de Programas y Proyectos adscrita a la Dirección General de Planeación del Desarrollo, elaborará la evaluación interna del programa social. La unidad administrativa responsable que opera el programa social está obligada a proporcionar la información requerida para su realización.
 2. La unidad administrativa responsable que opera el programa social está obligada a proporcionar la información requerida para su realización.
- b) Respecto de la Evaluación Externa establecer que se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la LDS; 8, fracción I y 27 de la LE.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, que permiten la evaluación del desempeño e impacto en la población beneficiaria, son los siguientes:



ALCALDÍA TLALPAN
2021-2024



Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a que las niñas, niños y adolescentes inscritos en escuelas primarias y secundarias públicas de Tlalpan mejoren sus logros educativos, mediante la prestación de asesorías educativas para la realización de sus tareas escolares	Índice de Desarrollo Social en Tlalpan	Se utiliza el método de Necesidades Básicas Insatisfechas que forma parte del Método de Medición Integral de la Pobreza (método oficial de pobreza de la Ciudad de México), que permite medir las carencias de una población y caracterizar su pobreza.	Resultados	Índice	Quinquenal	Habitantes de la Alcaldía Tlalpan	Reporte del Índice de Desarrollo Social emitido por el Evalúa CDMX	Evalúa CDMX	Las condiciones sociales y económicas son adecuadas para el desarrollo social.	0.83
Propósito	Niñas, niños y adolescentes inscritos en escuelas primarias y secundarias públicas de Tlalpan reciben asesorías educativas para la realización de sus tareas escolares	Porcentaje de niñas, niños y adolescentes que reciben asesorías escolares.	(Número de niñas, niños y adolescentes que reciben asesorías escolares / Número de las niñas, niños y adolescentes que solicitaron las asesorías) * 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Niñas, niños y adolescentes inscritos en escuelas primarias y secundarias públicas de Tlalpan	Informes del programa.	Subdirección de Atención y Seguimiento de Programas Educativos	Padres, madres y responsables de la crianza inscriben a las niñas, niños y adolescentes para que reciban las asesorías escolares.	13.2%
Componente 1	Asesorías educativas impartidas a niñas, niños y adolescentes a través de medios digitales y presenciales	Porcentajes de asesorías educativas impartidas a niñas, niños y adolescentes a través de medios digitales y presenciales	(Número de asesorías educativas impartidas a niñas, niños y adolescentes a través de medios digitales y presenciales / Número de asesorías educativas digitales y presenciales programadas a niñas, niños y adolescentes) * 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Usuarios beneficiarios	Informes del programa.	Subdirección de Atención y Seguimiento de Programas Educativos	Padres, madres y responsables de la crianza de las niñas, niños y adolescentes los llevan a tomar las asesorías educativas	100%
C1 Actividad 1	integrar los expedientes documentales físicos y electrónicos de las personas facilitadoras	Porcentaje de expedientes documentales físicos y electrónicos integrados de las personas facilitadoras	(Número de expedientes documentales integrados de las personas facilitadoras / Número de personas facilitadoras seleccionadas para recibir apoyos económicos) * 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Usuarios beneficiarios	Número de personas facilitadoras seleccionadas	Subdirección de Atención y Seguimiento de Programas Educativos	Los facilitadores de servicios seleccionados proporcionan los documentos para la integración de sus expedientes	100%
C1 Actividad 2	Integrar las listas de asistencia de las niñas, niños y adolescentes que reciben el apoyo para hacer sus tareas educativas	Porcentajes de asistencia las niñas, niños y adolescentes beneficiarios	(Número de las niñas, niños y adolescentes beneficiarios que asisten a sus asesorías / Número de las niñas, niños y adolescentes beneficiarios) * 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Usuarios beneficiarios	Padrón de personas beneficiarias	Subdirección de Atención y Seguimiento de Programas Educativos	Las niñas, niños y adolescentes asisten a sus asesorías	100%
Componente 2	Materiales didácticos digitales elaborados dirigidos a niñas, niños y adolescentes para la conformación del acervo de recursos educativos de las bibliotecas públicas de la Alcaldía Tlalpan	Porcentaje de materiales didácticos digitales elaboradas	(Número de materiales didácticos digitales elaborados / número de materiales didácticos programados) * 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Personas beneficiarias facilitadoras del servicio	Informes del programa	Subdirección de Atención y Seguimiento de Programas Educativos	Las personas facilitadoras elaboran y entregan los materiales didácticos digitales	100%

C2 Actividad 1	Crear guiones instruccionales para la elaboración de materiales didácticos digitales dirigidos a niñas, niños y adolescentes.	Porcentaje de guiones instruccionales creados	(Número de guiones instruccionales para la elaboración de materiales didácticos digitales creados / Número de guiones instruccionales para la elaboración de materiales didácticos digitales programados)*100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Personas beneficiarias facilitadoras del servicio	Informes del programa	Subdirección de Atención y Seguimiento de Programas Educativos	Los facilitadores de servicios entregan los materiales didácticos digitales	100%
C2 Actividad 2	Diseñar los materiales didácticos digitales dirigidos a niñas, niños y adolescentes.	Porcentaje de materiales didácticos digitales diseñadas	(Número materiales didácticos digitales diseñados / Número de materiales didácticos digitales programados a diseñar)*100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Personas beneficiarias facilitadoras del servicio	Informes del programa	Subdirección de Atención y Seguimiento de Programas Educativos	Los facilitadores de servicios entregan los materiales didácticos digitales	100%

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores (MIR) del programa social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados a través de la Dirección de Evaluación de Programas y Proyectos adscrita a la Dirección General de Planeación del Desarrollo. La unidad administrativa responsable del programa social es la encargada de elaborar la MIR y turnarla a la Dirección de Evaluación de Programas y Proyectos adscrita a la Dirección General de Planeación del Desarrollo para su revisión y gestión.

15. Mecanismos y formas de participación social.

De acuerdo con lo establecido en la LDS, LE y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

15.1. En lo dispuesto en la LDS, LE y la (LPC), la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de este programa social. Se promoverá la participación activa de la población de manera individual a través de las encuestas de satisfacción.

15.2. La modalidad de participación social con la que contará el programa social es la siguiente:

Participante	Personas
Etapas en la que participa	Evaluación
Forma de participación	Respondiendo a la encuesta de satisfacción
Modalidad	Comunitaria
Alcance	Proporcionando información

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

16.1. Este programa social no se articula con el de otra dependencia o entidad.

16.2. Las acciones descritas en este programa social no se complementan, coordinan y colaboran con otras dependencias o entidades.

16.3. No existen mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa social, toda vez que no se articula con el de otra dependencia o entidad.

17. Mecanismos de fiscalización.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes reglas de operación.

17.1. Este programa social fue aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), el día 17 de enero de 2022.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello:

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;

- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas
- ñ) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- o) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- q) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- r) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias, facilitadoras o derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Asimismo, con base en la LDS, se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de las presentes reglas de operación el programa.

Por lo tanto, se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el Artículo 34 de la LDS. El manejo de datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme a lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

19.1. Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

19.2. A efecto de construir en la ciudad un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas

sociales las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán indicar que tienen a su cargo el programa social en cuestión, entregarán el respectivo padrón de personas beneficiarias al Órgano Interno de Control correspondiente a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3. La Alcaldía Tlalpan, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la LPDPPSO.

19.4. En la página de internet de la Alcaldía Tlalpan <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se publicará el formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración del padrón de beneficiarios, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la LTAIPRC.

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

19.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. Los casos no previstos en las presentes reglas de operación, así como la interpretación de las mismas, serán resueltos por la Dirección General de Derechos Culturales y Educativos.

Ciudad de México, a 17 de enero de 2022.

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes
Alcaldesa de Tlalpan